

Protección especial de trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, de la maternidad y de los menores

No olvide que tiene obligaciones de protección especial con respecto a determinados trabajadores/as, que, por circunstancias personales, presentan una mayor vulnerabilidad frente a determinados riesgos del trabajo.

Esta protección está dirigida a:

- *Trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos*
- *Mujeres en situación de maternidad*
- *Trabajadores/as menores de 18 años*

Esta protección exige, el efectuar una evaluación de riesgos específica y la obligación de adoptar las medidas de prevención y protección especiales que resulten de la evaluación.

Recuerde que para cumplir con el deber de protección, el empresario/a integrará la actividad preventiva en la empresa y adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal a su cargo.

Con el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos, la información, consulta y participación y formación de los trabajadores/as, la actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, la vigilancia de la salud, la constitución de una organización y de los medios necesarios y una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva, el empresario/a conseguirá una cultura preventiva y protegerá eficazmente a sus trabajadores/as.

La Prevención es necesaria



Obligaciones del Empresario /a

1

Mucha gente cree que los accidentes sólo le ocurren a los demás, piensan “en mi empresa nunca ha pasado nada”, de eso se ocupa la mutua, mis trabajadores/as no están expuestos/as a riesgos laborales, ya tengo bastante como para tener que preocuparme por eso y así un largo etcétera.

No olvide que como empresario/a tiene que velar por la seguridad y la salud de su plantilla y la prevención es una herramienta de gestión empresarial necesaria y rentable en todos los sentidos.

El empresario/a deberá dar cumplimiento de lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y todos sus reglamentos específicos que le sean de aplicación. Para ello, uno de los pasos esenciales será la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa. Las obligaciones más relevantes de los empresarios/as con sus trabajadores/as son:

Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Se debe implantar y aplicar un plan de prevención de riesgos laborales que incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva cuando se pongan de manifiesto situaciones de riesgo no controladas.

Las empresas de hasta 50 trabajadores/as que no desarrollen actividades del anexo I podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Facilitar equipos de trabajo adecuados y medios de protección

Se adoptarán las medidas necesarias, con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud del personal al utilizarlos.

Además deberá proporcionar a sus trabajadores/as equipos de protección individual adecuados, cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información, consulta y participación de los trabajadores/as y sus representantes

Informe a sus trabajadores/as o, en su caso, a sus representantes, sobre los riesgos que se hayan detectado en la empresa en su conjunto o en cada puesto de trabajo, sobre las medidas de protección o prevención que se hayan adoptado respecto a tales riesgos o factores de riesgo, para eliminar o minimizar sus efectos. Facilite información a los trabajadores/as sobre las medidas que se hayan adoptado con respecto a las emergencias: primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación, etc.

Consulte a los trabajadores/as sobre todo aquello que hace referencia a la acción preventiva y permita su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Formación de los trabajadores/as

Cada persona trabajadora recibirá una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Vigilancia de la salud

El empresario/a garantizará al personal a su cargo la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia de la salud se llevará a cabo, entre otras muchas acciones, mediante los reconocimientos médicos, que han de hacerse en función de los riesgos inherentes a la actividad de cada trabajador/a en la empresa. Es voluntaria, a excepción de que sea necesaria para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para sí mismo o para terceros, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.